

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
---	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
 DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: CARLOS ALBERTO LEON BAQUERO Representante Legal Edificio Terramonte PH Nit. 830088277-2	C.C. No. 19.086.394 de Bogotá D.C
ALEJANDRA AGUIRRE HOYOS Apoderada Edificio Terramonte	CC. No. 43.513.981 de Bogotá D.C

OBRA	Licencia para la intervención del andén localizado frente al predio con nomenclatura KR 19A 104-16
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	CHICÓ NORTE 2° SECTOR- 2° ETAPA
PLANO URBANÍSTICO	202/4-4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	82.68 m ²
NORMAS	Decreto Nacional 1077 de 2015.

**1. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
 CONTENIDAS EN LOS PLANOS:**

PLANO N°	CONTENIDO
A/1-2	Localización Escala 1:250.
A/2-2	Proyecto Arquitectónico Escalas Indicadas

2. ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2019-61826 del 2019-09-11; 1-2019-64039 del 2019-09-19 2-2019-70567 del 2019-10-17; 1-2019-76441 del 2019-11-14
---------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

3. CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI NO X		
Otro:	SI NO X		

4. CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	10150224-613-2019	09 de julio de 2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	07570820	27 de junio de 2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	S-2019-217284 3131003-2019-2170	25 de julio de 2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	MDM-PQR 6964023	20 de junio de 2019
Concepto IDU	SI NO X		
Concepto DADEP	SI NO X		
Concepto IDR	SI NO X		
Concepto SDA	SI NO X		
Concepto JBJCM	SI NO X		
Concepto SDM	SI NO X		
Registro Fotográfico	SI X NO		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al
proyecto:**

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA** la intervención del andén localizado frente al predio con nomenclatura **KR 19A 104-16**, Localidad Usaquén, de acuerdo con la licencia de construcción No LC 99-2-0075 del 28 abril 1999, según la descripción del proyecto y los planos de la propuesta de intervención de espacio público que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **CARLOS ALBERTO LEON BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.086.394 de Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Representante legal del Edificio Terramonte PH con Nit. 830088277-2. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Documento con la descripción del proyecto; Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 50N-1177449, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **CARLOS ALBERTO LEON BAQUERO** en calidad de titular de la licencia; certificados de existencia y representación legal; poder debidamente otorgado con presentación personal de la señora **ALEJANDRA AGUIRRE HOYOS** y los planos señalados en el numeral 1 de la presente licencia. Todo el expediente consta de **cuarenta y cuatro (44) folios y dos (2) planos**.

Adicionalmente, los siguientes documentos complementaron la información de soporte para la expedición de la presente Licencia: Copia del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción No LC 99-2-0075 del 28 abril 1999; copia del Plano Urbanístico identificado con No 202/4-4; copia de las Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos y demás conceptos de entidades, de acuerdo con la relación expuesta en los numerales 2,3 y 4 de la presente Licencia.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "*Normas para la red de andenes*" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: De las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir se localizan redes de Gas Natural, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de ETB, y de Codensa las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 3: El contratista o constructor que dañe, destruya o modifique las redes de servicios públicos domiciliarios, incurrirá en incumplimiento de la licencia de intervención y ocupación de espacio público y consecuentemente, en las sanciones establecidas en la ley y demás normas reglamentarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTA 4: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma:

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del Espacio
Público

Firma:

Nombre: Margarita Rosa Caicedo Velásquez

Directora del Taller del Espacio Público

Firma:

Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones; y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”

Sin embargo: el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida; entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”

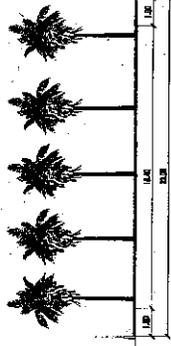
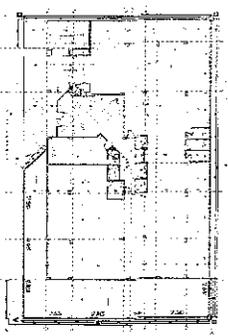
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses...”

7. **Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PROYECTO: TERRAMONTE	VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO RESIDENTIAL
DIRECCION: CALLE 104 A 104 10 BARRIO SANTA ROSANA	PROPIETARIOS: EMPRESA TERRAMONTE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROPIETARIOS:	PROYECTO: AV. 104 CALLE 104 A 104 10
CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y NOMBRE DISTRIBUIDOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:	CONTEINIDO: PROYECTO ARQUITECTÓNICO: LOCALIZACIÓN PRECISA Y ZONA DE CONSTRUCCIÓN CONTINENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTINENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTINENTE DE CONSTRUCCIÓN
R.N. R.P.	CONVENCIONES:
ARQUITECTO PROYECTOR: J. D. G. G. ASO. JUAN DIEGO VARGAS R.P. AV. FALCÓN - 10100000	PLANO NO. A-1/2
	ESCALA: INDICADAS
	FECHA: NOVIEMBRE DE 2010
	DIBUJO: 0 4 9 24.000.000



VIA LOCAL PRINCIPAL
DIBUJO Y ANÁLISIS PRELIMINAR. 04
EBC/17/08

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Tipo de Estructura: Elementos prefabricados según especificaciones cartillas de andén IDU.

Se conformaran los senderos con elementos de confinamiento y demarcación como lo estipula la cartilla de andenes.

Se utilizaron los siguientes prefabricados para configurar el sendero peatonal:

- 1) A-50 Loseta prefabricada
- 2) A-10 Sardinela prefabricado
- 3) A-80 Borcillo prefabricado
- 4) A-105 Pieza de remate rampa vehicular
- 5) A-100 Sardinela especial rampa vehicular
- 6) A-85 Sardinela bajo rampas
- 7) A-86 Sardinela alto rampas
- 8) A-51 Loseta prefabricada
- 9) A-56 Loseta tacili guía
- 10) A-55 Loseta tacili alerta
- 11) A-57 Loseta tacili alerta

Sub Base granular: SUBBASE GRANULAR SBG-PEA Sección 400 de IDU-ET-2011.
Altura Subrasante: 0.35m.
de CBR mínimo de 10% (Sección 320 de IDU - ET-2011)

CUADRO DE AREAS DE INTERVENCIÓN	
TIPO	AREA
ANDÉN	82.68
ZONA VERDE	0.00m ²

LOCALIZACIÓN
ESC. 1:250
Y. D. G. G.



